

ORDEN 3723/2006 DE 30 DE JUNIO, DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL PARA EL CURSO 2006-2007, COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO 3, 2000-2006, DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Vista la Orden 1186/2006, de 7 de marzo, (BOCM del 29) por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones para el desarrollo de programas de Garantía Social,

DISPONGO

Artículo 1: Objeto de la convocatoria

Convocar subvenciones, en la modalidad de concurrencia competitiva, para el desarrollo de programas de Garantía Social que se inicien en el año 2006, en alguno de los perfiles profesionales relacionados en el Anexo I de la Orden 1186/2006, en las modalidades de Formación y Empleo, Talleres Profesionales y para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales, que se ajusten a lo dispuesto en la Orden 1207/2000, reguladora de programas de Garantía Social y en la Orden 1186/2006 por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones para el desarrollo de dichos programas.

Artículo 2: Requisitos de las entidades beneficiarias.

1. Serán beneficiarias de estas subvenciones aquellas entidades locales y entidades privadas sin fines de lucro que desarrollen su actividad dentro del ámbito territorial de gestión de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y no tengan suscrito convenio de colaboración específico o contrato con la Consejería de Educación ni con otro organismo público para subvencionar

este tipo de actividad. Dicho aspecto será comprobado de oficio.

2. Las modalidades de Talleres Profesionales y para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales que se realicen al amparo de la presente Orden, no podrán desarrollarse en Centros educativos privados ni sostenidos con fondos públicos.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarias, las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.- Solicitud, documentación y plazos.

1. La solicitud de subvención (Anexo II) y el Proyecto recogido en el apartado 2 de este artículo, junto con la documentación prevista en el apartado 4, se presentará mediante cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Registro de la Consejería de Educación (Gran Vía 3, Madrid) o en cualquier Registro, ya sea de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid que han firmado convenio a tal efecto (Ventanilla Única) o en Oficinas de Correos. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid, las solicitudes (Anexo II) que se encuentran también a disposición de los interesados en la página web de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org), en el apartado “Servicios y Trámites”, podrán enviarse a través del Registro Telemático, una vez cumplimentadas, mediante la utilización de la firma electrónica, cuyo certificado puede solicitarse en el mismo portal.

Cuando la documentación se remita por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes

de proceder a su certificación.

2. La entidad deberá presentar junto a la solicitud, un Proyecto de actuación (según Anexo II A), para cada uno de los programas de Garantía Social que se vayan a desarrollar que detalle:

- A. Perfil profesional que se impartirá y localidad o distrito en el que se va a desarrollar.
- B. Infraestructura y recursos que aporta al programa.
- C. Organización del equipo educativo.
- D. Presupuesto de gastos de acuerdo a los conceptos señalados en el artículo 5.3 de la Orden 1186/2006.
- E. Relación de posibles empresas colaboradoras: grado de colaboración.
- F. Incorporación de contenidos relacionados con la Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres y con el Medio Ambiente

durante el desarrollo del programa.

3. El plazo de presentación será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

4. La solicitud y el Proyecto para el desarrollo de un programa de Garantía Social se acompañará de la documentación siguiente:

- a). Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
- b). Para entidades sin fines de lucro: certificado de estar inscritas, en el momento de la solicitud, en el registro correspondiente.
- c). Fotocopia compulsada de la licencia de actividad e instalaciones de los locales donde se va a impartir el programa, expedida por la Junta Municipal o Ayuntamiento.
- d). Para los proyectos que hayan sido subvencionados en el año anterior, breve Memoria en la que se especifique: número de jóvenes

participantes, grado de realización del programa referido a la fecha de publicación de esta Orden, empresas colaboradoras, perspectivas de inserción laboral o de continuación de estudios de los jóvenes participantes, así como cuantos datos consideren de interés.

- e). Para entidades sin fines de lucro: certificado expedido por el Secretario o Secretaria de la entidad del acuerdo tomado por el órgano competente de la misma para solicitar la subvención, en el que se exprese su finalidad y cuantía.
- f). Para entidades locales: Acuerdo del Pleno, de la Comisión de Gobierno o Resolución de Alcaldía solicitando la subvención, en el que se exprese su finalidad y cuantía.
- g). Fotocopia compulsada de los Estatutos de constitución de la entidad.
- h). Documento en el que conste si los proyectos que presentan a esta convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por parte de otras entidades públicas o privadas.
- i). Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:
 - Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones.
 - Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones

La certificación de la Dirección General de Tributos de Comunidad de Madrid será requerida de oficio por el órgano instructor de la ayuda.

- j). Declaración responsable otorgada ante el órgano concedente de la subvención de no estar incurso el beneficiario en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
- k). Declaración responsable otorgada ante el órgano concedente de la

subvención de no estar incurso el beneficiario en procesos judiciales ni condenado con sentencia firme por discriminación de sexo.

Aquellas entidades beneficiarias de subvención durante el curso 2005/2006, quedan exentas de presentar los documentos reseñados como 4.a, 4.b y 4.g, siempre y cuando dichos documentos no hayan sido modificados.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos previstos en el apartado 4, la Dirección General de Promoción Educativa, requerirá por escrito y con acuse de recibo la documentación que falte a la entidad interesada para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera se considerará que desiste de su petición. Dichas solicitudes serán archivadas previa resolución que se dictará en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992.

Artículo 4.-Órgano instructor, procedimiento de concesión y criterios de selección.

1. El órgano instructor del procedimiento para las subvenciones será la Dirección General de Promoción Educativa.

2. La valoración de las solicitudes será realizada por una Comisión de Adjudicación que establecerá la selección de las solicitudes en función de la puntuación obtenida por los proyectos, según el baremo establecido en el apartado 4, hasta agotar el crédito presupuestario. La puntuación mínima requerida para seleccionar los proyectos será de 5 puntos.

3. La Comisión de Adjudicación tendrá la siguiente composición:

Presidenta: - El/la Director/a General de Promoción Educativa o persona en quien delegue.

Vocales: - Dos de la Dirección General de Promoción Educativa, uno de ellos del Área de Gestión Económica, Administrativa y Ayudas, actuando uno como Secretario.
- Uno del Servicio de la Unidad de Programas Educativos, de cada Dirección de Área Territorial.

- Uno de la Subdirección General de Formación Profesional.
- Uno de la Consejería de Empleo y Mujer.
- Uno de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales.
- Uno del Servicio de Inspección Educativa designado por el Director de Área Territorial de Madrid Capital.

4. La Comisión de Adjudicación elaborará una relación priorizada de las solicitudes para cada una de las modalidades. Para realizar dicha priorización se utilizarán los siguientes criterios de valoración:

- a). Valoración de la necesidad de la implantación, en relación con la oferta de otros programas de Garantía Social en la zona y la Comunidad (hasta un máximo de 3 puntos).
- b). Experiencia: se tendrá en cuenta la atención a los problemas personales, sociales y de aprendizaje que presentan los jóvenes, así como la experiencia de las entidades en convocatorias anteriores en el desarrollo de programas de Garantía Social; en este sentido se valorará el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos (número de personas beneficiarias, nivel de inserción laboral, alumnos que superan los programas, etc.). En la modalidad para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales se valorará la atención a jóvenes con discapacidad en el desarrollo de programas de formación e inserción laboral. (hasta un máximo de 3 puntos).
- c). Adecuación de la distribución presupuestaria propuesta (hasta un máximo de 1 punto).
- d). Compromiso adquirido para la realización de Prácticas Formativas en Empresas (hasta un máximo de 1 punto).
- e). Adecuación de los recursos y del equipo educativo (hasta un máximo de 1 punto).
- f). Adecuación de los contenidos relacionados con el Medio Ambiente y

la Igualdad de Oportunidades (hasta un máximo de 1 punto).

En caso de igualdad en la puntuación, el criterio de desempate será dar prioridad al proyecto que mayor puntuación haya obtenido en los apartados a, b, c, d y e, por este orden.

Artículo 5.- Resolución y plazos.

1. Concluida la fase de valoración, la Comisión de Adjudicación elevará al Consejero de Educación, para su resolución, propuesta de las actuaciones que deban ser financiadas, con especificación de la cuantía de las mismas.
2. Una vez dictada la Orden de Resolución, la Comisión de Adjudicación comunicará y autorizará a las Direcciones de Área Territorial y a las entidades beneficiarias, el comienzo de los programas.
3. La resolución definitiva de la convocatoria tendrá lugar en el plazo máximo de 6 meses a partir de la publicación de la misma, poniendo fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar la resolución definitiva anteriormente establecido, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes cursadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992.
4. La resolución de la convocatoria se efectuará mediante Orden publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. En dicha resolución, se relacionarán las entidades beneficiarias de las subvenciones, cuantía y finalidad de las mismas, las entidades en reserva por orden de puntuación y modalidades, así como las solicitudes denegadas y excluidas, con expresión de las causas de denegación o exclusión. Dicha Orden de resolución autorizará a impartir estos programas a aquellas entidades subvencionadas y las adscribirá a centros públicos a los únicos efectos de custodia de expedientes y certificación.
5. Aquellas entidades a las que se les deniegue la subvención para la realización del programa de Garantía Social, cuya valoración sea de un mínimo

de 5 puntos, quedarán en lista de reserva por orden de puntuación y por modalidades. Si alguno de los programas subvencionados, de su misma modalidad, no reuniese los requisitos establecidos o renunciara, una vez publicada la Orden de resolución de la convocatoria durante los primeros quince días de su desarrollo, se sustituirá por el primer programa priorizado en dicha lista dentro de su misma modalidad.

Artículo 6: Presupuesto de la convocatoria.

1.- El presupuesto máximo destinado a esta convocatoria es de 4.553.884 Euros, imputándose 2.276.942 Euros al ejercicio económico de 2006 y 2.276.942 Euros al ejercicio económico del 2008.

Para los años 2006 y 2008, el crédito destinado para las subvenciones correspondientes a la modalidad de Formación y Empleo es de 943.942 Euros, que se financiará con cargo al subconcepto 4620 del programa 507 de la Dirección General de Promoción Educativa; el crédito destinado para la modalidad de Talleres Profesionales es de 800.000 Euros y, para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales asciende a 533.000 Euros, ambas financiadas con cargo al subconcepto 4820 del mismo programa.

Dicho presupuesto está cofinanciado en un 45% por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Objetivo 3 (2000-2006) de la Comunidad de Madrid, Actuación 1, Medida 4, Eje 4.

2.- Cuantía de las ayudas

Para determinar la cuantía de la ayuda prevista para el desarrollo del programa de Garantía Social, se establecen los siguientes tramos en función del número de proyectos aprobados por entidad solicitante, por existir gastos compartidos cuando la entidad imparte más de un programa:

Modalidad	1 programa	2 programas	3 programas	4 programas	5 programas
Formación y Empleo	47.000 €	46.000 € x 2	45.000 € x 3	44.000 € x 4	43.000 € x 5
Talleres Profesionales	47.000 €	46.000 € x 2	45.000 € x 3	44.000 € x 4	43.000 € x 5
Alumnos con Necesidades Educativas Especiales (para los dos cursos)	94.000 €	92.000 € x 2	90.000 € x 3	88.000 € x 4	86.000 € x 5

En el caso de que los programas concedidos a una misma entidad se desarrollen en localidades diferentes, no será de aplicación el criterio de número de proyectos aprobados por entidad solicitante.

Cuando el importe solicitado por la entidad sea inferior a las cuantías arriba establecidas, se le asignará el importe consignado en su solicitud.

3.- De acuerdo con el artículo 10.1 de la Ley 2/1995 de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, las entidades locales beneficiarias de esta subvención quedan dispensadas de constituir garantía para poder percibir anticipos a cuenta. Las asociaciones privadas sin ánimo de lucro quedan exentas de constituir garantía para el desarrollo de Programas de Garantía Social, de acuerdo con el artículo 58.1.b. de la Ley 6 /2005, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2006. Asimismo, la no justificación de la subvención percibida con arreglo a lo dispuesto en esta convocatoria implicará la imposibilidad de recibir otra del mismo carácter en convocatorias sucesivas.

Artículo 7: Recursos y reclamaciones

1.- Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero

de Educación, en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

2.- Los actos administrativos que deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8: Control, aplicación e incumplimiento de las subvenciones

1. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, cofinanciados o no por el Fondo Social Europeo, supere el coste de la actividad que deberá desarrollar el beneficiario.

2.- Podrán ser revocadas las ayudas, en el caso de comprobarse que:

- a). Su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas.
- b). Se han concedido a entidades que no reúnen alguno de los requisitos establecidos o no los acreditan debidamente.
- c). Existe incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones con finalidad similar provenientes de otras Instituciones u Organismos.

En su caso, procederá el reintegro de las cantidades recibidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. La Comunidad de Madrid, a través de sus diferentes Servicios y Unidades, desarrollará las acciones pertinentes de seguimiento, control y supervisión de las subvenciones concedidas, sin perjuicio de que, cuando se deduzcan indicios de incorrecta obtención, destino o justificación de la subvención, podrá adoptar las medidas adecuadas previstas en la legislación aplicable.

4. La Consejería de Educación, la Intervención General de la Comunidad de Madrid y la Cámara de Cuentas podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas. Asimismo, las entidades beneficiarias quedan sometidas al control, seguimiento y verificación de los organismos competentes de la Unión Europea, de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Dirección General de Cooperación con el Estado y Asuntos Europeos de la Comunidad de Madrid.

Artículo 9: Publicidad

Las entidades titulares que resulten subvencionadas quedarán obligadas a especificar en las memorias, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión oral o escrita que se realicen y utilicen respecto a los proyectos subvencionados, que éstos cuentan con la subvención de la Consejería de Educación y del Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo 3, 2000-2006, por la tasa de cofinanciación que corresponda. Además de hacerse mención expresa de la subvención aportada por ambas instituciones, deberá seguir al detalle lo estipulado en el Reglamento (CE) número 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos estructurales una vez sea aprobado, mediante la incorporación de forma visible de los logotipos de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y del Fondo Social Europeo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

Se autoriza a la Dirección General de Promoción Educativa a dictar cuantas resoluciones sean precisas para la interpretación de la presente

Orden.

SEGUNDA

En lo no previsto por esta convocatoria serán de aplicación las bases reguladoras aprobadas por Orden 1186/2006, de 7 de marzo.

TERCERA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El Consejero de Educación,

LUIS PERAL GUERRA